



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS  
DE ENSEÑANZA DE PLAN GENERAL COMÚN Y EDUCACIÓN  
DIFERENCIADA TÉCNICO PROFESIONAL DE 1° A 4° AÑO 2022**

**Decreto 67/ 2018**

❖ **Actualización según Decreto 67**

## **INTRODUCCIÓN**

El Liceo José María Narbona Cortés que imparte enseñanza media de 1° a 2° medio humanista científica y educación diferenciada técnico profesional en 3° y 4° medio en régimen de Jornada única extendida, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes de enseñanza media.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación de Enseñanza Media Humanista-Científica y Educación diferenciada Técnico profesional en sus tres especialidades; Gastronomía mención cocina, servicios de hotelería y Atención de Párvulos.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad. El Reglamento es revisado anualmente por la Dirección Académica, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, acogiendo y analizando la contribución que los/las estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos. De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a los estudiantes de 1° a 4° año medio de enseñanza media, en conformidad al decreto N° 67 del 2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley. Artículo 2°.

**Artículo 2º.-** Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Proceso, permanente, continuo y sistemático que se establece al interior del establecimiento educacional a objeto de emitir juicios de valor, según criterios determinados respecto de la observación del actuar y del pensar de los y las estudiantes, en función de los aprendizajes propuestos, para así medir y conocer en qué medida éstos han sido logrados dentro de un período de tiempo determinado. Implica un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos, como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre sus aprendizajes y sus logros personales, con el fin de tomar decisiones que permitan promover el progreso en su formación académica, social y personal, así como retroalimentar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Se busca, con una visión sistémica, que quienes protagonizan el proceso de enseñanza–aprendizaje; estudiantes, docentes, padres y apoderados y comunidad educativa en general, se comprometan en un continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen o dificultan tales logros, y que practiquen una continua regulación de la enseñanza y autorregulación de los aprendizajes. La evaluación mueve hacia la acción, es decir, a activar y poner a trabajar los talentos, la voluntad y la responsabilidad, así como también, a enmendar, corregir y/o profundizar.

En el proceso de enseñanza–aprendizaje a nivel del aula, se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje, con el propósito de que los contraste con sus metas personales y con el esfuerzo que ha puesto, y de que considere y reconozca las causas de sus resultados insuficientes, y luego los corrija y busque las ayudas necesarias. Para esto, sus profesores y profesoras le hacen preguntas y acompañamientos oportunos, proponen nuevas perspectivas, aportan información necesaria y sugieren consideraciones desde distintos puntos de vista.

Por lo tanto, para llevar a cabo este proceso, han de instalarse diversas formas de reportar información relevante de cada estudiante a sus apoderados. Todas las personas involucradas son objeto y sujetos de la evaluación y de la rendición de cuentas. Deben saber cuándo, a quién y sobre qué reportar, y buscarán mejorar sus habilidades para reportar y recibir retroalimentación. Quienes estudian deben saber que mucho depende de su esfuerzo y dedicación, así como quienes educan deben aceptar que mucho depende de su planificación y adecuada animación del proceso. El grupo de estudiantes como tal sabrá que mucho depende del ambiente humano que construyen

en la sala de clases y más allá de ella. Por su parte, los padres, madres y apoderados reportarán sobre sus funciones de control parental, acompañamiento y ayuda. La Dirección del establecimiento asumirá la responsabilidad por el ambiente general de la institución, por la disponibilidad de los medios y el funcionamiento adecuado de los sistemas de soporte y de gestión al servicio de los aprendizajes.

**c) Calificación:** Representación gráfica del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Herramientas de evaluación:** Son el conjunto de instrumentos, técnicas y prácticas que utilizan los profesionales de la educación para recoger información y evidenciar el logro de los aprendizajes propuestos según la planificación pedagógica en períodos determinados.

**e) Nivel:** Etapa que vive un y una estudiante de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y de especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**f) Curso:** Grupo de estudiantes que cursan durante un año lectivo que, según su edad y otras disposiciones de excepción, se ubican en un nivel determinado dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.

**g) Promoción:** Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso según así lo evidencie sus registros y análisis de los actores del proceso educativo.

**Artículo Nº 3** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente; Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar: El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado al término del año escolar. Las modificaciones (si es que las hubiese) se ingresará en la plataforma SIGE y posteriormente se dará a conocer a los estudiantes en el mes de marzo del mismo año. Sin perjuicio de esto, estará disponible en la página Web del liceo y se entregará un extracto del reglamento a todos los apoderados el día de la matrícula de cada año y/o primera reunión de apoderados al inicio del año escolar.

## **TITULO II. DE LA EVALUACION**

### **Disposiciones Generales.**

El régimen del año escolar adoptado por el establecimiento comprenderá dos períodos lectivos llamados semestres, según calendario escolar Mineduc.

### **Difusión.**

La Dirección velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo José María Narbona disponible en la página web del Colegio.
- Informe de Rendimiento Académico parcial y semestral que se entrega en reunión de padres y apoderados cada dos meses.
- Informe de Desarrollo Personal y Social (integral) cada fin de semestre.
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas personales a los que se los cite para este fin.

Las evaluaciones de los y las estudiantes considerará los objetivos actitudinales, los objetivos fundamentales verticales y transversales, los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes de todas las asignaturas del plan común y de los módulos de las especialidades técnico profesional que nuestro colegio imparte.

### **Artículo 4. De la evaluación.**

Todos los procedimientos educativos constan de instrumentos y técnicas de recogida de información para la evaluación, entre ellos: lista de cotejo, pautas de observación, rúbricas, escalas de apreciación, pruebas escritas estandarizadas; de desarrollo y de alternativa, informes escritos, informes de recopilación y/o investigación, maquetas, debates, exposiciones orales, portafolios, etc.

Los procedimientos del proceso evaluativo e instrumentos de recogida de información son coherentes con los Objetivos de Aprendizajes verticales, transversales y actitudinales, derivados de las bases curriculares según nivel de enseñanza. Asimismo, se resguarda la congruencia de las estrategias de enseñanza y aprendizaje y el proceso evaluativo.

El proceso evaluativo permanente se enmarca dentro de la Política de Calidad Educativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional de manera de ofrecer a los y las estudiantes experiencias de aprendizaje y formación que les permita desarrollar comprensión, respeto y habilidades de comunicación para contribuir a la generación de un lugar de encuentro y participación.

**a)** Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser isomórficos con los Objetivos de Aprendizajes entendiéndose por tal, la congruencia que debe existir entre las estrategias de aprendizaje-enseñanza y sus formas de evaluación.

**b)** Para el logro de este propósito, el departamento y/o docente debe entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnica Pedagógica el “Plan de Evaluación” (P.D.E.) que contenga las evaluaciones de y proceso y sumativas. El plan de evaluación será dado a conocer a los y las estudiantes al inicio de cada semestre y por unidad de trabajo. Las fechas de las evaluaciones escritas u orales, interrogaciones clase a clase deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas y esta función estará a cargo de cada docente de asignatura o módulo.

**c)** El número de calificaciones a consignar por el docente en cada asignatura o módulo del plan de estudio, serán las que determine el docente según su planificación semestral y número de horas de la asignatura o módulo, no siendo inferior a dos, las que quedarán registradas en el “Plan de Evaluación”, más aquellas evaluaciones de carácter institucional llámense: Heteroevaluación, pruebas de nivel internas como externas.

### **Artículo 5° De la Eximición**

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los y las estudiantes así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del

Ministerio de Educación.

Las formas de evaluación que se implementarán serán:

**5.1. Diagnóstica:** Es aquella que permite determinar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades y actitudes de dominio previo, a fin de evidenciar, reconocer y valorar lo que un estudiante sabe, para así construir nuevos aprendizajes de acuerdo a una progresión pedagógica coherente. Puede aplicarse al inicio y al final de cada periodo educativo durante el proceso para medir el grado de avance en la progresión.

**5.2. Formativa:** Se basa en un proceso de monitoreo y acompañamiento permanente, que puede ser cualitativo y/o cuantitativo, que mide a través de un determinado instrumento evaluativo, las actitudes y acciones académicas de un estudiante, que integra la retroalimentación como una práctica para orientar y ayudar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo, reconociendo sus avances y errores frecuentes. Además, incentivar la metacognición y la capacidad de darse cuenta de los propios pensamientos y procesos desarrollados para aprender, y de cómo autorregularse para continuar.

**5.3. Sumativa:** Permite medir y cuantificar el grado alcanzado de los aprendizajes, obteniendo una síntesis de evidencias derivadas de diferentes procesos evaluativos. Este resultado, se expresa con un símbolo numérico.

**5.4. Evaluaciones Externas:** Consiste en aplicar evaluaciones estandarizadas en diferentes niveles y asignaturas, y módulos. Las cuales entregan resultados y análisis por parte de las instituciones externas encargadas.

**5.5. Evaluación Diferenciada:** Son procedimientos realizados a través de la adecuación de instrumentos de evaluación con el fin de obtener información acerca de los avances de los aprendizajes de los y las estudiantes que tengan NEE Transitorias y/o Permanentes, que le permitan desarrollar integradamente el proceso educativo (consideraciones específicas de esta evaluación en Título III del Reglamento de evaluación).

**5.6.- Heteroevaluación:** Procesos de evaluación realizados por personas distintas al estudiante o sus iguales, bien pueden ser personas externas o internas. Se establecen indicadores de evaluación y una nota semestral en cada sector de aprendizaje. Además cada docente debe consignarlo en su plan de evaluación.

**5.7.- Co-evaluación:** Proceso en que el desempeño de un estudiante es valorado por el resto de los compañeros del aula, en función del comportamiento de éste en el grupo y la actitud en diferentes situaciones. Se establecen indicadores de evaluación y el docente decide la ponderación que tendrá en la nota semestral declarada en su plan de

evaluación.

**5.8.- Autoevaluación:** Proceso que supone la autocrítica y honestidad por parte del estudiante según su propia apreciación de su proceso de aprendizaje. A través de indicadores que pueden establecerse con los mismos estudiantes y se le asigna una ponderación a la calificación final del semestre.

#### **Artículo 6º.- Del responsable del Proceso Evaluativo.**

El responsable directo del proceso evaluativo es el/la docente de aula quien, en trabajo de departamento del sector, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales y según las normativas de los planes y programas de estudio autorizados por el Ministerio de Educación.

- a) Al inicio de cada semestre el docente debe informar a los estudiantes de las evaluaciones de la unidad, explicitando los indicadores de evaluación e informará por distintas vías de comunicación los instrumentos de evaluación que utilizará, con un plazo de una semana antes de la aplicación del instrumento evaluativo en cuestión. Es responsabilidad del docente de asignatura o módulo registrar las fechas de las evaluaciones en el libro de clases, y en situaciones que considere necesario, modificar los indicadores de evaluación, lo que deberá informar a Jefatura Técnica y a los estudiantes de los ajustes que realizará.
  
- b) Todos los instrumentos de evaluación relacionados al proceso evaluativo deben ser remitidos previamente a la Unidad Técnica Pedagógica con un plazo de 5 (días hábiles) para su revisión y posterior autorización para la aplicación de dicho instrumento. La Unidad Técnica Pedagógica, usará este plazo previo para revisión del instrumento evaluativo y posterior envío a psicopedagoga a objeto que realice las adecuaciones pertinentes para los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, ya sean transitorias o permanentes y luego al proceso de distribución para su aplicación de dicho instrumento en el aula.

Respecto de guías de estudio formativas, tendrán un plazo previo de envío de 3 días hábiles.

- c) Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el docente



considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4.0.

- d) En casos cuyos resultados evaluativos que arrojen un porcentaje significativo insuficiente (30% o más), se deberá aplicar una evaluación remedial y repetir la evaluación, en el entendido que los aprendizajes esperados no han sido logrados o el instrumento de evaluación presenta errores en su confección u otra situación no descrita en el presente reglamento.
- e) En caso que, un estudiante entregue una evaluación en blanco el profesor entablará un diálogo con el o la estudiante para conocer las causas, y dependiendo de éstas, realizar derivación a departamento según corresponda y establecerá compromisos, los que dejará consignados en la hoja de vida y deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, y realizar citación a apoderado. Se aplicará otro instrumento evaluativo en jornada alterna, pudiendo acceder a la nota 7,0, pero con la aplicación de una escala de dificultad mayor (70%), según correspondiese el caso. Si se reitera la conducta se cita al apoderado para conversar la situación y llegar a acuerdos para la evaluación.
- f) El número de calificaciones a consignar por el docente en cada asignatura o módulo del plan de estudio, serán las que determine el docente según su planificación semestral y cantidad de horas de la asignatura o módulo, no siendo inferior a dos, las que quedarán registradas en el "Plan de Evaluación", más aquellas evaluaciones de carácter institucional llámense: pruebas de nivel internas como externas. Así como también, las autoevaluaciones y co-evaluaciones.
- g) Los resultados obtenidos por los y las estudiantes, deben dar respuesta a un proceso de retroalimentación que permita comprender sus modos de aprender, a valorar sus procesos y resultados, autorregular sus aprendizajes y dar cuenta de las debilidades y fortalezas de lo aprendido. Estos resultados deben ser informados en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de su aplicación.
- h) No se deberá aplicar una evaluación si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida y retroalimentada, con su puntaje y calificación correspondiente.

## Artículo 7º. De los instrumentos de Evaluación

El Jefe de UTP, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará cambios en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada sector, así como en las estrategias metodológicas, remediales que estime pertinente. Debe cautelar que, en cada sector de aprendizaje, se utilicen variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los y las estudiantes.

- a) Si se considera otro procedimiento evaluativo que sea pertinente para la evaluación de logros de aprendizajes y no se encuentre explicitado en el párrafo anterior, debe ser consensuado con la unidad técnico-pedagógica.
  
- b) En la eventualidad que se apliquen evaluaciones externas de carácter institucional, tales como; pruebas de nivel, ensayos Simce y otros, el Liceo decidirá si éstas se considerarán de carácter sumativa y calificadas. Dicha decisión deberá quedar registrada en libro de clases y ser informada a los y las estudiantes, y en ningún caso esta evaluación puede superar el 25% de las calificaciones semestrales.
  
- c) Esta variedad de procedimientos evaluativos deberá estar considerado en el plan de evaluación. El 70% de las evaluaciones deberán corresponder a evaluaciones de proceso y el 30% restante a evaluaciones de producto. Los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

### Procedimientos de Evaluación

<b>Tipos de instrumentos de evaluación</b>	<b>Procedimientos de evaluación</b>
Pruebas Escritas: de desarrollo y/o de alternativas única o múltiple, etc.	Análisis de casos o situaciones.
Pruebas Orales: Interrogación; exposición; disertación; diálogos; dramatizaciones, rol play; debates, etc.	Rúbrica
Informes escritos: De avance de proyecto, de investigación, de salidas	Lista de cotejo
	Escala de apreciación y valoración
	Pautas de Disertación
	Pautas de observación

pedagógicas, de laboratorio y/o experimentación, análisis bibliográfico, elaboración de manuales, portafolio de evidencia, bitácoras, etc.	Pautas trabajos de Investigación Registro de observación y registro anecdótico.
Trabajos Prácticos: Dibujo de mapas, planos; construcción de maquetas; diseño de afiches, posters, proyectos, videos, etc.	Tests.

### Artículo 8º. De los momentos de Evaluación

**Inicial:** Al inicio del año escolar, se realizará en forma obligatoria una evaluación diagnóstica con el objetivo de detectar el nivel de dominio de los aprendizajes y/o habilidades de entrada al curso que se inicia. Los resultados serán entregados a los estudiantes en base a los niveles de desempeño (Insuficiente, Elemental y Adecuado). Con la información entregada de la evaluación diagnóstica, el docente elaborará la unidad inicial, la que tendrá por finalidad, verificar si los alumnos han adquirido las destrezas y los conocimientos necesarios para iniciar los aprendizajes del sector correspondiente.

**De proceso o trayecto:** Este proceso se desarrollará durante el año lectivo en curso incorporando diversas de estrategias de aprendizaje con el fin de proveer de insumos que permitan al profesor regular su acción pedagógica; y a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndoles tomar conciencia de sus logros y debilidades. Para conocer el nivel de avance de los logros de aprendizaje de los y las estudiantes, esta evaluación se medirá por medio de una representación en porcentaje.

**De producto (sumativa):** Es aquella que permite conocer el nivel de logro del aprendizaje al término de una o más unidades establecidas según corresponda, permitiendo constatar el nivel de logro de las destrezas, conocimientos y actitudes relacionadas con las competencias en el periodo. Ésta será representada por una calificación.

- En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (superior al 30% de un curso), de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura involucrado junto a UTP, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de esto en UTP (libro de actas). De modo que la calificación parcial de la evaluación se obtendrá ponderando la primera y segunda evaluación con un valor del 60% y 40 % respectivamente. Aquellos estudiantes que tengan una nota igual o superior a 4,0, podrán optar por rendir la segunda evaluación y ponderar ambas

evaluaciones según criterio descrito anteriormente. Aquellos estudiantes que obtuvieron una calificación igual o inferior a 3.9 deben realizar ambas evaluaciones.

- Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del estudiante en el libro de clases y acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación. Las causas justificadas están explicitadas en el RICE, entre ellas se pueden mencionar:
  - a) Licencia médica. 48 horas o más.
  - b) Fallecimiento de algún familiar.
  - c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.).
  - d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
  - e) Suspensión de clases.
  - f) U otras que estén fuera del alcance de este reglamento.
- Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Insectoría.

### **Artículo 9º. De los espacios de trabajo Colaborativo Docente**

El establecimiento, asignará dentro de la carga semanal de trabajo docente dos horas pedagógicas para el trabajo en consejo técnico, destinado principalmente al intercambio de experiencias pedagógicas, discusiones en el ámbito técnico, seguimiento de los aprendizajes, exposiciones de prácticas exitosas entre otras. Además en la carga horaria los docentes disponen de 2 horas pedagógicas de trabajo técnico de departamento, espacio que tiene la finalidad de Intercambiar experiencias, planificación conjunta, programación de evaluaciones, revisión del progreso de los estudiantes, coordinar el trabajo del departamento, entre otras. Una hora de atención de apoderados.

## **TITULO III. DE LAS CALIFICACIONES Y SITUACIONES ESPECIALES**

### **Artículo 10º. De las Calificaciones**

a) Habrá dos tipos de calificaciones:

**Conceptual**, referida al logro de los aprendizajes, en los sectores de Religión con los conceptos: Insuficiente **(I)**, Suficiente **(S)**, Bueno **(B)** y Muy Bueno **(MB)**. **Porcentaje de logro.**

**Numérica**, referida al logro de los aprendizajes de los y las estudiantes, en los demás sectores y que utilizará una escala de 1.0 a 7.0. En los promedios semestrales y anuales se deben considerar hasta con un decimal y con aproximación.

b) Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

c) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

d) En caso que un estudiante, en conocimiento de evaluación sumativa programada se niegue a rendir la evaluación estando presente, el profesor entablará un diálogo con el estudiante, conocerá las causas y posteriormente deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, dejando consignado en la hoja de vida del estudiante y realizar citación apoderado. Se aplicará otro instrumento evaluativo en jornada alterna, pudiendo acceder a la nota 7.0, pero con la aplicación de una escala de dificultad mayor (80%). Si se reitera la conducta sin justificación por parte del estudiante y el apoderado, se deriva a Gestor de cultura escolar para profundizar en las causas de dicho comportamiento para luego llegar a acuerdos en torno a su proceso evaluativo.

e) En ningún caso, un alumno (a) será calificado en ausencia o por problemas conductuales.

f) En casos de ausencia de los estudiantes a evaluaciones, debidamente informadas, deberán presentar certificación médica o justificación del apoderado el día de su reincorporación, para que la nueva evaluación sea aplicada en horario de clases o jornada alterna o cuando él o el Profesor(a) lo considere. Esto debe ocurrir en un plazo máximo de 48 horas previamente acordado con el docente de la asignatura y/o módulo.

## **Artículo 11º Registro e Informe de Calificaciones**

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes deben ser

registrados en el Libro de Clases respectivo, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado; prueba, exposición, trabajo, otros, y la fecha respectiva de aplicación.

Las calificaciones se podrán registrar en el libro de clases luego que los y las estudiantes tomen conocimiento de las mismas y el docente de asignatura haya realizado el proceso de retroalimentación de los resultados del proceso evaluativo.

Los estudiantes podrán rendir diariamente hasta dos evaluaciones sumativas. En formato de prueba estandarizada, dejando exento los trabajos prácticos realizados en clases.

La Unidad Técnica Pedagógica debe coordinar la actualización periódica del registro e ingreso de las calificaciones en el programa computacional respectivo, a cargo de secretaria UTP.

Los Padres y/o Apoderados serán informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos en periodos bimensuales, a través de los informes parciales de calificaciones entregados en reunión de apoderados.

En las reuniones de Padres y Apoderados de los meses de julio y diciembre, se entregará un **“Informe de Evaluación de Valores y Actitudes, I.D.A.”** de los estudiantes.

El profesor jefe de cada curso es el responsable de elaborar el informe IDA y su entrega a los Padres y Apoderados, con las evaluaciones realizadas por cada uno de los profesores del curso, la autoevaluación del(a) alumno(a) y la evaluación de la familia, **así como de establecer los compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PRED, PROVI y Manual de Convivencia Escolar.**

Durante el año escolar, el (la) profesor(a) de cada sector de aprendizaje, en coordinación con el Jefe Técnico Pedagógico debe garantizar que los Padres, Apoderados y estudiantes cuenten con información pertinente y oportuna del logro de los aprendizajes en cada sector.

- Los estudiantes que no presenten algún trabajo programado o incumplan alguna actividad evaluada Coeficiente 1, sin una justificación que permita su posterior reevaluación, deberá someterse a la realización de una evaluación que sustituya

a la original, con un porcentaje de exigencia del 80% (el plazo comprenderá como máximo una semana después de su regreso a clases).

### **Artículo 12º.- Ausencias a Procedimientos y/o Actividades de Evaluación**

La ausencia de un estudiante a un procedimiento y/o actividades de evaluación previamente avisadas, deberá ser justificada hasta 5 días hábiles después de aplicada la evaluación, con certificado médico o concurrencia del apoderado a Inspectoría, la que dejará registro en el libro de clases de la justificación dada. Se conversa la situación y se recalendarice la evaluación en una fecha determinada y consensuada con el estudiante, estableciendo compromisos.

El profesor podrá citar al estudiante a rendir evaluaciones pendientes en horario alterno a la jornada de clases, previo envío de comunicación al apoderado, donde se comunica hora y asignatura de la evaluación pendiente y se debe dejar registro en la hoja de vida del Libro de Clases, la asistencia o ausencia a esta citación.

En caso de inasistencias prolongadas (por razones de salud o de fuerza mayor), y que estén debidamente justificadas con un informe médico. El Jefe Técnico entregará las orientaciones específicas al profesor jefe y docentes de asignaturas, para elaborar un calendario especial de evaluación y/o trabajos, el cual será coordinado y acompañado por el equipo de psicopedagogía y se informará oportunamente al apoderado y estudiante. En caso de no cumplirse el calendario especial, se informará a la UTP y se derivará el caso al equipo psicosocial, que deberá realizar un seguimiento y recopilar información del estudiante para generar mecanismos de apoyo.

- Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo en situaciones que el profesor lo amerite podrán efectuarse fuera de clase, y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación.

### **Artículo 13º De la responsabilidad y procedimientos de los momentos evaluativos**

Si un estudiante es sorprendido copiando o entregando información durante una prueba escrita u oral, a través de cualquier medio, el profesor a cargo, resguardando el clima de concentración de los demás compañeros, solicitará al o a los estudiantes involucrados el instrumento de evaluación. Una vez finalizado el proceso evaluativo en su totalidad, el profesor entabla una conversación en un diálogo formativo y reflexivo con el o los estudiantes en conjunto con un miembro del equipo psicosocial, se registrará dicha situación en la hoja de vida del o los estudiantes y se informa al apoderado. Se fija una

nueva fecha de evaluación y un nuevo instrumento. Se citará al apoderado para una entrevista, si la situación se vuelve a repetir.

Asimismo, si un profesor (a) descubre, mientras corrige un instrumento evaluativo, que dos o más estudiantes han copiado sus respuestas y/o actividades, se entrevistará a los estudiantes y se les hará saber la gravedad de la. Posteriormente, el profesor (a) fijará una nueva fecha de entrega de la tarea con un 70% de exigencia. Se registrará en la hoja de vida del o los estudiantes y se informa al apoderado. Se citará al apoderado para una entrevista, si la situación se vuelve a repetir.

En caso de que un estudiante no entregue un trabajo según los plazos establecidos por el docente, éste entablará un diálogo con el adolescente a objeto de conocer las causas del incumplimiento y establecerá compromisos para que no vuelva a ocurrir. Dejará registro en la hoja de vida del Libro de clases indicando una nueva fecha de entrega siendo ésta no mayor a 48 hrs. En la rúbrica, lista de cotejo y/o pauta de apreciación, deberá existir un indicador que establezca los puntajes referidos a la fecha de presentación y al trabajo de proceso realizado en clases, cuando corresponda.

Si definitivamente no se produce la entrega del trabajo en el nuevo plazo establecido, el/la docente está facultado para calificar al estudiante considerando sólo el puntaje de la evaluación de proceso, referida al trabajo desarrollado, siempre que existan evidencias del proceso, pudiendo obtener calificación reprobatoria, esta situación deberá ser informada previamente a UTP.

El profesional encargado del procedimiento consignará la situación ocurrida en observaciones del estudiante en la hoja de vida del Libro de Clases y citará al apoderado para que tome conocimiento y lleguen a un acuerdo y compromisos de apoyo familiar al hijo o hija, pupilo o pupila por la falta ocurrida.

- Si un estudiante presenta un trabajo, un informe, una investigación, un ensayo, etc. y se comprueba que lo ha plagiado, se entrevistará al estudiante y se le invitará a tomar conciencia de la gravedad de su falta, para que no vuelva a cometerla. Luego se registrará en la hoja de vida del estudiante y se informa al apoderado. Posteriormente se le dará una oportunidad al estudiante para presentar el trabajo dentro de las próximas 48 horas. Se llamará al apoderado si la conducta se reitera.

**Artículo 15º. Criterios de evaluación ante situaciones especiales tales como:**



**Situaciones de Embarazo.** En caso que la alumna, durante el transcurso del año lectivo, adquiera la condición de embarazada o de maternidad y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe Técnico Pedagógico y Profesor Jefe de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio. Esto en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Unidad de Transversalidad Educativa. Ministerio de Educación. Septiembre 2011.

Padre adolescente que esté en condición de alumno matriculado del liceo, el mineduc estableció protocolos e instrucciones en que se aclara que al padre adolescente también hay que definir acciones de apoyo. Por ejemplo, flexibilidad en las evaluaciones en caso de ausencia por temas de su hijo.

**Ingreso tardío a clases;** Los estudiantes que ingresen a clases fuera del periodo de acuerdo a calendario escolar mineduc, situación que esté debidamente justificada: licencia médica, cambios de domicilio, problemas familiares, entre otros. Se coordinará desde UTP y docentes, calendario de trabajos y pruebas, el cual será monitoreado y acompañado **por el profesor jefe en conjunto con UTP** y el apoyo de psicopedagoga del establecimiento.

**Ausencias a clases por períodos prolongados;** ante las ausencias prolongadas por motivos de salud física o salud mental debidamente acreditada, se exigirá el 50% de asistencia a clases, como mínimo. No obstante, deberá cumplir una programación especial de evaluaciones, acordada previamente con el Jefe Técnico Pedagógico y Profesor Jefe, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio. Para ello se coordinará desde UTP y docentes calendario de trabajos y pruebas, el cual será monitoreado y acompañado por profesor jefe y profesor de asignatura correspondiente y el apoyo psicopedagoga del establecimiento.

**Finalización anticipada del año escolar; esta medida se aplicará a partir del mes de noviembre** por motivos de: salud, situaciones familiares, cambios de domicilio, entre otros, debidamente justificados.

En el caso que la finalización sea solicitada por el apoderado por las razones señaladas en el párrafo anterior, el colegio no tendrá responsabilidad en la repitencia del

estudiante.

En el caso que la finalización sea producto de enfermedad o accidente y el estudiante se encuentre repitente, situación será resuelta por el director.

Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impida el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor de asignatura informará a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación, dejando registro en el libro de clases. Si en segunda o más instancias el apoderado y el estudiante no asisten a regularizar su situación, habiendo tomado contacto con el colegio y conocimiento de la situación, y las consecuencias que conllevan esta problemática, las evaluaciones pendientes serán calificadas con nota 1,0 a fin de dar cierre al año escolar vigente.

Describiendo la situación en la hoja de vida del estudiante cada vez que se tome contacto con ellos.

#### **Artículo 16º. En relación al proceso de Acompañamiento Pedagógico a los Estudiantes**

El establecimiento durante el año escolar, para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes, realizará las siguientes acciones debidamente informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado:

- a) Entrevista profesor jefe, con el objetivo de informar respecto al estado de avance de los resultados de los aprendizajes.
- b) Seguimiento y acompañamiento pedagógico desde UTP y profesor Jefe a los estudiantes en riesgo de repitencia.
- c) Apoyo y acompañamiento psicopedagógico si el estudiante lo requiere.
- d) Participación en taller de reforzamiento educativo lengua y literatura, matemáticas.
- e) Apoyo equipo psicosocial (psicóloga- trabajadora social) si el estudiante lo requiere.
- f) Aplicación de evaluaciones diferenciada, acorde con la dificultad que presenta el estudiante.

Nuestro Liceo evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) de carácter transitorio y/o permanente. Para tales efectos el Liceo cuenta con un Departamento Psicosocial, con un equipo

multidisciplinario (Educativa Diferencial, Psicóloga y Trabajador Social), competente para dar respuesta a este tipo de dificultades. Para hacer cumplir dicho reglamento se hace necesario contar con el informe que acredite dicha dificultad, el cual debe ser emitido por el profesional idóneo para cada diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra Infante Juvenil, Educativa Diferencial, Médico Especialista, Fonoaudiólogo, Psicólogo, etc.). Ésta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con NEE, en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe (formal) del especialista tratante.

## EVALUACIÓN

## DIFERENCIADA

- **ART.17:** Se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes de Educación Enseñanza Media, que lo requieran, previa entrega a departamento psicosocial de una solicitud escrita por parte del Apoderado(a), acompañada de un informe o certificado original con fecha actualizada del profesional competente (Neurólogo, Psiquiatra Infante Juvenil, Educativa Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo, psicólogo) que justifique tal solicitud. El cual será analizado por el equipo Multidisciplinario del Liceo, procediendo a abrir una carpeta individual con toda la documentación correspondiente. A contar de la recepción de los documentos en un plazo máximo de una semana se informará al profesor jefe y los de asignatura correspondiente para que el estudiante comiencen a ser evaluados de acuerdo a las sugerencias del especialista. El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar el aprendizaje y la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa.
- **ART.18:** El Apoderado(a) de todo estudiante con diagnóstico que demande evaluación diferenciada, deberá mantener informado regularmente al Liceo, mediante un informe formal emitido por un profesional competente (Neurólogo, Psiquiatra Infante Juvenil, Educativa Diferencial, médico especialista, Fonoaudiólogo, Psicólogo, etc.), con fecha actualizada durante el mes de marzo y agosto (último día hábil de los meses en cuestión como plazo perentorio). Indicando el diagnóstico, tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo. Describiendo sugerencias u orientaciones para el Colegio y los docentes en lo relativo a las necesidades y capacidades del o la estudiante a objeto que, pueda acceder, en iguales condiciones y oportunidades a la formación académica, social y personal apoyado y apoyada por el equipo psicosocial. Sin perjuicio de lo anterior, la psicopedagoga del establecimiento, previa autorización del apoderado, procederá a realizar una evaluación psicopedagógica, aplicando técnicas e instrumentos de evaluación especializados, emitiendo un informe que

permitirá apoyar a el y la estudiante en el aula y fuera de ésta si fuese necesario y gozar de las adecuaciones evaluativas según problemática particular.

- **ART. 19:** Los estudiantes afectos a ***adecuación del instrumento evaluativo*** participarán de los mismos objetivos fundamentales verticales y transversales y contenidos mínimos que el resto del curso. No obstante, para determinar su grado de aprendizaje, se les aplicarán los procedimientos y herramientas de evaluación adecuadas, en conformidad con la naturaleza del diagnóstico.
- **ART.20:** Acogiendo las recomendaciones dadas por los profesionales de la comunidad, la dirección del Liceo en conjunto con el departamento psicosocial, la UTP y profesores que imparten docencia a esos estudiantes, en un consejo técnico ampliado, resolverán la posibilidad de aplicar evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que por diferentes motivos no hayan podido ser evaluados por un profesional externo.
- **ART. 21:** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos. Sin embargo, sí se podrán realizar adecuaciones a aquellas estudiantes que lo ameriten, previo informe del especialista.
- **ART. 22:** Las estudiantes embarazadas, madres, que presenten una enfermedad acreditada con certificados médicos o de otro especialista, podrán ser evaluadas con las adecuaciones pertinentes según protocolo.
- **ART. 23:** Además los estudiantes con licencias médicas prolongadas y debidamente certificadas, se le podrá cerrar el año lectivo con anticipación, siempre y cuando el estudiante cumpla con \* a lo menos la cantidad mínima de calificaciones semestrales según reglamento de cada asignatura, llegando a acuerdos con Equipo Directivo, Profesor jefe y Jefatura de especialidad (si corresponde) y apoderado o tutor de la alumna/o. \* **registro evaluativo de proceso debidamente registrado y evidencias de logro de aprendizajes.**
- **ART. 24:** Los estudiantes que presenten dificultades de desempeño en la asignatura de Educación física, deberán presentar la documentación médica que indique su imposibilidad de realizar actividad física. Será tarea del docente encargado, modificar el plan de trabajo por otro de tipo de evaluación (cognitivo y/o colaborativo). La documentación médica debe ser presentada con plazo máximo, el último día hábil del mes de marzo, esto debe ser informado de manera formal al equipo de profesores de la asignatura, por parte de quien lo recepciona (profesor, paradorencia o Inspectora general).

#### **TITULO IV. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

## **Artículo 25º. Procedimiento de calificación final**

Al término del año lectivo, se aplicará un examen final de carácter obligatorio a todos los estudiantes de 1º a 3º año de Enseñanza Media que estén reprobando en las asignaturas de formación general excluyendo los sectores de: Artes Visuales, Educación Física, Educación Tecnológica, Religión y módulos de la especialidad.

La nota del examen se considerará aprobatoria. En caso que el estudiante repruebe el examen, mantiene su nota de presentación.

- a)** De igual forma, los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas y tengan un promedio anual de 4,9 (cuatro coma nueve) tendrán la oportunidad de rendir, por una sola vez, una evaluación especial en una de las asignaturas reprobadas. La calificación final en ningún caso será inferior a la de presentación, ni superior a 4.0 (cuatro coma cero). Solo estudiantes con promedio superior a 3,0 (en alguna asignatura) tienen la posibilidad de rendir evaluación especial, considerando contenidos anuales. Sin embargo, un 60% de ella es de las dos últimas unidades según la asignatura.
- b)** En los casos en que, por Reglamento deba aplicarse una Prueba especial, el profesor de asignatura o módulo deberá entregar un temario detallado de la prueba a la Unidad Técnica Pedagógica, al apoderado y al estudiante contra firma de todos los presentes, y deberá elaborar el instrumento a partir de las sugerencias técnicas: tipo de evaluación, nivel de exigencia, habilidades o NEE (deberá consensuarse con la Educadora Diferencial). Cabe señalar que el temario de la prueba será entregado mínimo tres días hábiles previos a la aplicación de dicho instrumento.

Se aplicará una evaluación remedial después del procedimiento de examen a los alumnos(a) que hayan quedado con asignaturas reprobadas:

Para el nivel 1º medios se aplicará dicha evaluación a los estudiantes que presenten tres asignaturas reprobadas y cuyos promedios sean igual o superior a 3.0.

Para los niveles 2º y 3º medios se aplicará dicha evaluación a los estudiantes que presenten 2 asignaturas reprobadas y cuyos promedios sean igual o superior a 3.5.

Este procedimiento de evaluación final en cada sector, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo, definidos por el profesor correspondiente.

Los casos de promedios finales limítrofes (3.94, 4.44 y 4.94), serán resueltos por naturaleza en el proceso de reforzamiento final siempre y cuando esto no afecte la promoción del estudiante)

#### **Artículo 26º.- DECRETO 67**

Para la promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio se considerará conjuntamente la calificación anual de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- e) El director del establecimiento, en conjunto con equipo directivo consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- f) En caso que un/a estudiante sea promovido con un porcentaje inferior, el/la apoderado deberán firmar una carta de compromiso para el año siguiente en donde se acuerda cumplimiento del porcentaje oficial mediante seguimiento de inspección y profesor jefe.
- g) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un

certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- h) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- i) En aquellos casos que el/la estudiante no cumpla con los requisitos de promoción establecidos o que presente alguna asignatura que arriesgue su continuidad al curso siguiente, el Director y equipo directivo analizarán, la situación basándose en evidencia y seguimiento del proceso de aprendizaje del/la estudiante. Para respaldar la promoción o repitencia, el establecimiento deberá elaborar un informe justificando la decisión tomada en relación al estudiante en cuestión. El informe deberá ser elaborado por el jefe técnico pedagógico en colaboración del profesor jefe, equipo psico-social, y profesionales del establecimiento que ayuden en el proceso formativo de cada estudiante.
- j) Para los casos de los estudiantes que, no habiendo conseguido la calificación mínima, igual sean promovidos Los padres y/o apoderados deberán firmar una carta compromiso en la cual se comprometen a asistir a seguimientos pedagógicos periódicos y brindar apoyo a sus hijos/as y dejar respaldo para el año siguiente.
- k) La situación final de promoción deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente, comenzando su análisis al inicio del 2° semestre.
- l) El establecimiento en conjunto con Jefe Técnico-Pedagógico, profesores jefes y de asignatura o módulo, realizarán al menos dos consejos de evaluación por semestre, fijados para mediados y fines de cada semestre, destinando para ello una jornada especial, donde se efectuarán reflexiones pedagógicas, para analizar y evaluar la situación de repitencia de las estudiantes con problemas académicos, para retroalimentar los procesos deficitarios y consensuar estrategias con el fin de mejorar los rendimientos de las estudiantes afectados.
- m) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, administrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico (Por parte del equipo psicosocial, inspectoría y docentes), tales como, reforzamiento y monitoreo constante de asistencia y rendimiento académico de las estudiantes que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

## **TITULO V. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27.** Cualquier situación no establecida en este reglamento será resuelta por el Director (a) del Establecimiento.